



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

**RESOLUCION N° 0630 DE 2018  
(30 DE OCTUBRE DE 2018)**

“Por medio de la cual se **EXCLUYE DOS (02) hogares** dentro del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario **“CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO URBANIZACION NUEVA JERUSALEN PARA LA POBLACION VULNERABLE, MUNICIPIO DE ACACIAS, META”**.”

**EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DEL META (FOVIM)  
y/o SECRETARIO DE VIVIENDA DEL META**

En uso de las atribuciones legales y constitucionales, en especial, las conferidas en la Ley No.152 de 1994, artículo 9, la Ley No.3 de 1991, la Ley No.387 de 1997, ley 1537 del 2012, el Decreto No.2190 de 2009, el Decreto 1077 de 2015, las Ordenanzas Nos. 542 y 544 de 2004, los Decretos 104 de 2008, 295 del 2012, 072 de 2013, 0153 de 2013, 0233 del 2014 y el Acuerdo 001 de 2014 y

**CONSIDERANDO**

Que según las Ordenanzas Nos. 310 de 1998 y Nos. 542 y 544 de 2004, la Secretaria de Vivienda del Meta, tiene como función social implementar la Política de Vivienda de Interés Social del Meta.

Que en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Meta se encuentra radicado el Proyecto denominado **“CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO URBANIZACION NUEVA JERUSALEN PARA LA POBLACION VULNERABLE, MUNICIPIO DE ACACIAS, META”**, bajo el N° 330 de 2015; con fecha de registro 02 días de Octubre de 2015.

Que mediante el Decreto No. 0173 de 2015, que por la cual estableció el reglamento operativo para el otorgamiento de subsidios de vivienda para el proyecto denominado Nueva Jerusalén II.

Mediante OCAD Departamental, se aprobó el proyecto **“CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO URBANIZACION NUEVA JERUSALEN PARA LA POBLACION VULNERABLE, MUNICIPIO DE ACACIAS, META”** para ser financiado con recursos del sistema general de regalías, mediante acta XXXIV, sección 32 del 01 de Octubre de 2015, además con aportes del Municipio de Acacias y Aportes de las Familias Beneficiadas.

Que el municipio de Acacias – Meta, con el fin de atender el déficit habitacional en el Municipio de Acacias – Meta, formulo dentro de su Plan de Desarrollo, de entonces, **“LA DECISION CORRECTA”** Política: La Vivienda: Un derecho de todos lo Acacireños y el Programa **“Vivienda Digna Para los Acacireños”**, el cual, como fin buscaba el adelantar la lucha contra la pobreza y redistribución de la riqueza, teniendo en cuenta la promoción y ejecución de programas y proyectos que entregaran a las comunidades del Municipio soluciones de vivienda que fueran concordantes con las necesidades básicas.



**SECRETARÍA VIVIENDA**  
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso 3  
Tel. 6818500 Ext.3201 Villavicencio – Meta  
Línea Gratuita: 018000129202  
[vivienda@meta.gov.co](mailto:vivienda@meta.gov.co) – [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co)

*[Firma manuscrita]*  
1



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

## RESOLUCION N° 0630 DE 2018 (30 DE OCTUBRE DE 2018)

Que el municipio de Acacias - Meta, en conjunto con la Gobernación del Meta, ha implementado el Programa de Vivienda de Interés Prioritario, el cual va dirigido a la Población Vulnerable para reubicación de familias ubicadas en zonas de alto riesgo, clasificadas como tales por el Comité del Gestión del Riesgo del Municipio de Acacias - Meta.

El municipio de Acacias – Meta, mediante la Resolución No. 845 del 11 de Noviembre de 2015, dio inicio a la convocatoria para el proceso de Selección de Potenciales Beneficiarios para aplicar al Proyecto **“CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO URBANIZACION NUEVA JERUSALEN PARA LA POBLACION VULNERABLE, MUNICIPIO DE ACACIAS, META”**.

Que el municipio de Acacias – Meta, frente al caso de los reubicados, mediante el Comité del Gestión del Riesgo según acta número 09, reunido en sesión del día 15 de Septiembre de 2015, avalo y priorizo las familias que según el censo adelantado por la Secretaria de Gobierno Municipal, corresponde a los hogares ubicados en zona de alto riesgo y que cumplen con los requisitos establecidos por la norma para ser sujetos de reubicación, en número de 107 familias para realizar reubicación.

Que producto de la anterior Verificación, el Fondo de Vivienda de Interés Social del Meta y/o la Secretaria de Vivienda del Meta, teniendo en cuenta la Resolución No. 0977 del 30 de Diciembre de 2015 expedida por la Alcaldía de Acacias y firmada por el Alcalde de la época el Dr. **ARCENIO VARGAS ALVAREZ**, en el Artículo Primero del Resuelve entrega a ciento veintinueve (129) núcleos familiares a potenciales beneficiarios al proyecto **“CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO URBANIZACION NUEVA JERUSALEN PARA LA POBLACION VULNERABLE, MUNICIPIO DE ACACIAS, META”**, los cuales tendrán que realizar un aporte económico por valor de Seis Millones Setecientos Veinte Mil de Pesos M/CTE (\$6.720.000.00).

Que haciendo claridad a lo anterior, el cierre financiero para el Proyecto **“CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO URBANIZACION NUEVA JERUSALEN PARA LA POBLACION VULNERABLE, MUNICIPIO DE ACACIAS, META”** indica que los ciento cincuenta (150) Beneficiarios que sean Seleccionados hacer beneficiarios del mismo, deberán realizar un aporte de Seis Millones Setecientos Veinte Mil de Pesos M/CTE (\$6.720.000.00).

Que en esta misma Resolución No. 0977 del 2015, en su Artículo Segundo del Resuelve, se encuentra un listado de ciento siete (107) núcleos familiares a potenciales beneficiarios al proyecto **“CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO URBANIZACION NUEVA JERUSALEN PARA LA POBLACION VULNERABLE, MUNICIPIO DE ACACIAS, META”** que se encuentran en el Acta 09 del día 15 de Septiembre de 2015 del Comité del Gestión del Riesgo del Municipio de Acacias – Meta donde avalo y priorizo estos núcleos por encontrarse en zona de alto riesgo, según a censo reportado por la Secretaria de Gobierno Municipal del municipio de Acacias – Meta y por ello, estos núcleos familiares son catalogados como **Reubicados** y que por lo tanto el aporte económico exigido por la Gobernación del Meta-Fondo de Vivienda de Interés



SECRETARÍA VIVIENDA  
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso 3  
Tel. 6818500 Ext.3201 Villavicencio – Meta  
Línea Gratuita: 018000129202  
[vivienda@meta.gov.co](mailto:vivienda@meta.gov.co) – [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co)



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

## RESOLUCION N° 0630 DE 2018 (30 DE OCTUBRE DE 2018)

Social del Meta y/o la Secretaria de Vivienda del Meta, será realizado por la Alcaldía del Municipio de Acacias – Meta en un total de ciento treinta (130) núcleos familiares catalogados como **Reubicados**.

Que en la Resolución No. 0721 de 2017 del día 11 de diciembre de 2017 la cual fue expedida por la Secretaria de Planeación y Vivienda Municipal de Acacias – Meta, en su Resuelve en el Artículo Primero entrega un listado de treinta y tres (33) núcleos familiares para hacer parte como potenciales beneficiarios del Proyecto **"CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO URBANIZACION NUEVA JERUSALEN PARA LA POBLACION VULNERABLE, MUNICIPIO DE ACACIAS, META"** y que deberán realizar el aporte de Seis Millones Setecientos Veinte Mil de Pesos M/CTE (\$6.720.000.00).

Que en la misma Resolución No. 0721 del 2017 en el Resuelve pero esta vez del Artículo Segundo, se encuentra una lista de espera de ochenta y tres (83) núcleos familiares para el proyecto **"CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO URBANIZACION NUEVA JERUSALEN PARA LA POBLACION VULNERABLE, MUNICIPIO DE ACACIAS, META"**, esto debido a solo la disponibilidad de solo 150 soluciones de vivienda.

Que en el Artículo Tercero de la Resolución No. 0721 del 2017, se encuentra un listado para incluir como **Reubicados** diez (10) núcleos familiares, los cuales serán tenidos en cuenta para las ciento treinta (130) soluciones de viviendas para **Reubicados** que se encuentran en el proyecto **"CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO URBANIZACION NUEVA JERUSALEN PARA LA POBLACION VULNERABLE, MUNICIPIO DE ACACIAS, META"**.

Que el Departamento del Meta-Gobernación del Meta, adelanto el proceso de verificación y cruces de bases de datos con las diferentes entidades como lo son Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, Caja de Compensación Familiar Cofrem y las Oficinas de Instrumentos Públicos de la Jurisdicción del municipio donde se adelanta el Proyecto de los hogares aspirantes a beneficiarios del mencionado proyecto, de conformidad con el acuerdo 001 de 2014 expedido por el Fondo de Vivienda de Interés Social del Meta, respetando las disposiciones del orden Constitucional y Legal en la materia, en especial, las que tienen que ver con la condición de Vulnerabilidad de las Familias y la no existencia de propiedad o subsidios por parte de los hogares aspirantes a beneficiarios, entre otros criterios.

Que los hogares aspirantes a beneficiarios del proyecto **"CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO URBANIZACION NUEVA JERUSALEN PARA LA POBLACION VULNERABLE, MUNICIPIO DE ACACIAS, META"**, que fueron inscritos en la base de datos del Fondo de Vivienda de Interés Social del Meta, se clasificaron a través del software especialmente diseñado para este fin, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. 001 de 2014 del Fondo de Vivienda de Interés Social del Meta.



SECRETARÍA VIVIENDA  
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso-3  
Tel. 6818500 Ext.3201 Villavicencio – Meta  
Línea Gratuita: 018000129202  
[vivienda@meta.gov.co](mailto:vivienda@meta.gov.co) – [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co)



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.149-8

## RESOLUCION N° 0630 DE 2018 (30 DE OCTUBRE DE 2018)

Que una vez vencidos los plazos otorgados, el Fondo de Vivienda de Interés Social del Meta y/o la Secretaria de Vivienda del Meta, y realizada la verificación de la documentación entregada por parte de la Alcaldía de Acacias – Meta mediante la Resolución No. 0977 de 2015 expedida por la misma Alcaldía de Acacias - Meta que aspiran a ser beneficiarios del Proyecto **“CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO URBANIZACION NUEVA JERUSALEN PARA LA POBLACION VULNERABLE, MUNICIPIO DE ACACIAS, META”**, además de la realización de los cruces de cédulas con las entidades competentes, para establecer la no existencia de subsidios, propiedad y demás impedimentos o causales de exclusión de los integrantes de esos núcleos familiares.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social del Meta y/o la Secretaria de Vivienda del Meta mediante la Resolución No. 0293 de 2018 **Seleccionar** Quince (15) hogares beneficiarios dentro del Proyecto de Vivienda Interés Prioritario **“CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO URBANIZACION NUEVA JERUSALEN PARA LA POBLACION VULNERABLE, MUNICIPIO DE ACACIAS, META”**.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social del Meta y/o la Secretaria de Vivienda del Meta mediante la Resolución No. 0526 de 2018 **Seleccionar** Cuarenta y Ocho (48) hogares beneficiarios dentro del Proyecto de Vivienda Interés Prioritario **“CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO URBANIZACION NUEVA JERUSALEN PARA LA POBLACION VULNERABLE, MUNICIPIO DE ACACIAS, META”**.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social del Meta y/o la Secretaria de Vivienda del Meta mediante la Resolución No. 0599 de 2018 **Seleccionar** Cuarenta y Ocho (48) hogares beneficiarios dentro del Proyecto de Vivienda Interés Prioritario **“CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO URBANIZACION NUEVA JERUSALEN PARA LA POBLACION VULNERABLE, MUNICIPIO DE ACACIAS, META”**.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social del Meta y/o la Secretaria de Vivienda del Meta mediante la Resolución No. 0619 de 2018 **Seleccionar** Trece (13) hogares beneficiarios dentro del Proyecto de Vivienda Interés Prioritario **“CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO URBANIZACION NUEVA JERUSALEN PARA LA POBLACION VULNERABLE, MUNICIPIO DE ACACIAS, META”**.

Que en el Artículo Segundo de la parte Resolutiva de la Resolución No. 526 de 2018 “Por medio de la cual se **SELECCIONA** Cuarenta y Ocho (48) hogares beneficiarios dentro del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario **“CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO URBANIZACION NUEVA JERUSALEN PARA LA POBLACION VULNERABLE, MUNICIPIO DE ACACIAS, META”** expedida por el Fondo de Vivienda de Interés Social del Meta y/o la Secretaria de Vivienda del Meta indica lo siguiente:



SECRETARÍA VIVIENDA  
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso 3  
Tel. 6818500 Ext.3201 Villavicencio – Meta  
Línea Gratuita: 018000129202  
[vivienda@meta.gov.co](mailto:vivienda@meta.gov.co) – [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co)



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

**RESOLUCION N° 0630 DE 2018  
(30 DE OCTUBRE DE 2018)**

**"ARTICULO SEGUNDO: APORTES.** Los hogares Seleccionados no catalogados como Reubicados deberán realizar un aporte de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$6.720.000) M/cte.**, indicando previamente el origen o modo de obtención de estos recursos, informando además la disposición exclusiva y real del aporte como complemento al subsidio familiar de vivienda. En el caso de recursos complementarios representados en ahorro o crédito, el interesado deberá Anexar copia de la comunicación emitida por la entidad financiera o entidad con capacidad jurídica para otorgar la respectiva certificación, donde conste el monto del ahorro en dinero y la certificación de haberlos inmovilizado con destino a la vivienda, urbanización Nueva Jerusalén II del Municipio de Acacias - Meta.

**PARAGRAFO:** Que el Fondo de Vivienda de Interés Social del Meta y/o la Secretaria de Vivienda del Meta, estableció que a partir de la expedición de la presente Resolución y **HASTA EL DIA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE 2018** se realizará el recaudo del aporte de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$6.720.000) M/cte.**, de acuerdo a las instrucciones descritas, además que los aportes en dinero efectivo se deberán consignar en la **CUENTA DE AHORROS No. 364651950 DEL BANCO DE BOGOTA A NOMBRE DEL DEPARTAMENTO DEL META**, original y copia de la consignación legible, deberán ser allegadas a las oficinas de la Secretaria de Vivienda del Meta ubicada en la carrera 33 No. 38 – 45 edificio Gobernación del Meta."

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expresado y que esto mismo se encuentra estipulado en la Resolución No. 526 de 2018 y que en este se evidencia, que los plazos para realizar el aporte de lo no subsidiado por parte de los núcleos familiares Seleccionados en la Resolución anteriormente referenciada ya se encuentran más que vencidos, se realizara la presente Resolución de **Exclusión** de acuerdo con el artículo 3 del Acuerdo No. 001 de 2014 del Fondo de Vivienda de Interés Social del Meta "Fovim" que estipula el **"Pago de la Parte no Subsidiada en los Programas de Vivienda"**, y que nos indica, que es requisito primordial e indispensable para ser Beneficiario del subsidio familiar de vivienda realizar el pago de la parte que no es subsidiada y que sin el cumplimiento de este requisito, no se puede hacer efectivo el subsidio familiar de vivienda por parte de la Gobernación del Meta y pasar al siguiente paso administrativo que es la Resolución de Adjudicación y próximo a entrega material de la solución de vivienda en el proyecto **"CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO URBANIZACION NUEVA JERUSALEN PARA LA POBLACION VULNERABLE, MUNICIPIO DE ACACIAS, META"**.

Qué el Fondo de Vivienda de Interés Social del Meta y/o la Secretaria de Vivienda del Meta, en vista de lo ordenado por el Acuerdo 001 de 2014 expedido por el Fondo de Vivienda de Interés Social del Meta "Fovim" y realizando la verificación de dicha circunstancia y teniendo en cuenta que el termino ya se encuentra cumplido para realizar el aporte económico y

En mérito de lo expuesto,



**SECRETARÍA VIVIENDA**  
Carrera 33 No.38-45 Centro. Piso 3  
Tel. 6818500 Ext.3201 Villavicencio – Meta  
Línea Gratuita: 018000129202  
[vivienda@meta.gov.co](mailto:vivienda@meta.gov.co) – [www.meta.gov.co](http://www.meta.gov.co)

SE: QFV00899 SA: QFV00443 US: QFV03285

**RESOLUCION N° 0630 DE 2018  
(30 DE OCTUBRE DE 2018)**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. EXCLUSION.** El Fondo de Vivienda de Interés Social del Meta y/o la Secretaria de Vivienda del Meta, ha decidido Excluir a dos (02) hogares dentro del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario "CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO URBANIZACION NUEVA JERUSALEN PARA LA POBLACION VULNERABLE, MUNICIPIO DE ACACIAS, META", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa y teniendo en cuenta la LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y sus artículos "Artículo 5°. Datos sensibles." y "Artículo 6°. Tratamiento de datos sensibles." y subsiguientes, se relaciona el siguiente listado los cuales se relacionan a continuación:

- a) El siguiente núcleo familiar será excluido del proyecto "CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO URBANIZACION NUEVA JERUSALEN PARA LA POBLACION VULNERABLE, MUNICIPIO DE ACACIAS, META", por no haber realizado el aporte económico no subsidiado por parte de la Gobernación del Meta.

No	CEDULA DE CIUDADANIA	APELLIDOS & NOMBRES	ESTADO
01	26575220	GONZALEZ LUZ MARINA	SELECCIONADO EN LA RESOLUCION No. 526 DE 2018 EN EL ITEM No. 13
02	79721737	AMIN JIMENEZ HERNAN JAVIER	SELECCIONADO EN LA RESOLUCION No. 526 DE 2018 EN EL ITEM No. 27

**ARTICULO SEGUNDO. PUBLICACIÓN.** Fijar en un lugar visible de la Alcaldía Municipal de Acacias - Meta, en la página Web del Municipio de Acacias - Meta y de la Gobernación del Meta, el listado de hogares aspirantes a beneficiarios que fueron **SELECCIONADOS Y EXCLUIDOS** en el proyecto de vivienda "CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO URBANIZACION NUEVA JERUSALEN PARA LA POBLACION VULNERABLE, MUNICIPIO DE ACACIAS, META".

**ARTICULO TERCERO. RECURSOS.** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual se debe interponer ante el Fondo de Vivienda de Interés Social del Meta (FOVIM), dentro del término de diez (10) días siguientes a la publicación



DEPARTAMENTO DEL META  
NIT. 892.000.148-8

## RESOLUCION N° 0630 DE 2018 (30 DE OCTUBRE DE 2018)

de la misma, de conformidad con el artículo 21 del Acuerdo 001 de 2014 y los artículos 74 y 76 del Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)".

**ARTICULO CUARTO. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Villavicencio a los Treinta (30) días del mes de Octubre de 2018

**HARVEY VIDAL TELLEZ OSORIO**

Gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social del Meta (FOVIM) y/o Secretario de Vivienda del Meta (E)

Proyecto:  Alameda Diego Anacleto Morales Campos

Revisó: Oscar Javier Vargas Urrego  
Jefe de Oficina de Focalización

MANEJO DE LISTADOS, BASE DE DATOS Y DATOS SENSIBLES:

 Alameda Diego Anacleto Morales Campos